CONVENIO No. 1 JAPASA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. **MVZ FLAVIO FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA** Y **LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL,** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR LA C. **ING. NADIA MARINA VERDUGO MONTOYA,** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA JUNTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I.- **"EL AYUNTAMIENTO"** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASIMISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- **"LA JUNTA"** DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

PRIMERA.- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SEGUNDA.- QUE ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

- REGLAMENTAR Y JERAQUIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO.

- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

II.- DECLARA "LA JUNTA".

PRIMERA.- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EN .EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

SEGUNDA.- QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCIÓN.

- PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, LA GERENTE GENERAL ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA "JUNTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS No. 1200 COLONIA DEL ÉVORA, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASI COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PREVEE UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE **$ 3´540,737.95 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 95/100 MN),** DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
TOTAL	**3´540,737.95**	**0.00**	**3´540,737.95**
AGUA POTABLE	**3´540,737.95**		**3´540,737.95**

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AGUA POTABLE, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A "LA JUNTA", PARA LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA PRIMERA, PROVENIENTES **DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018. "LA JUNTA"** MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, EMITIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE

TERCERA.- LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA CORRESPONDEN A LA OBRA QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
Sustitución de Red de Agua Potable	**Poblado Álamo de los Montoya**	**3´540,737.95**	**0.00**	**3´540,737.95**

CUARTA.- LOS RECURSOS ASIGNADOS SERÁN PAGADOS A LOS CONTRATISTAS, DE ACUERDO A LOS ANTICIPOS Y ESTIMACIONES PRESENTADAS, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO.

QUINTA.- **"LA JUNTA"** EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SINALOA**, REALIZANDO LA OBRA QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR **CONTRATO**, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, A EFECTOS DE PROGRAMAR LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA OBRA, CUYOS TRABAJOS NO REBASARÁN EN NINGÚN CASO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS ELABORADOS POR **"LA JUNTA"** SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN ÉL.

SEXTA.- "**LA JUNTA"** EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE COPIA DE LOS NÚMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACIÓN GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SÉPTIMA.- **"LA JUNTA"** SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y DE LA BITÁCORA, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

OCTAVA.- **"LA JUNTA"** CON MOTIVO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE

LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

NOVENA.- **"LA JUNTA"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

DÉCIMA.- PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAÚSULA SEGUNDA, **"LA JUNTA"** SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACIÓN-ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SERÁ RUBRICADA POR EL PERSONAL DE **"LA JUNTA"** Y DE **"EL AYUNTAMIENTO",** COMISIONADOS CON ESTE PROPÓSITO AL CONCLUIR LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LEÍDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ÉSTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLA PARA CONSTANCIA EL DÍA DE SU FECHA.

GUAMÚCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA A 21 DE MARZO DE 2018

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MVZ. FLAVIO FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA JUNTA"

ING. NADIA MARINA VERDUGO MONTOYA
GERENTE GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ROSARIO DÍAZ LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. JOSÉ NEDEL SÁNCHEZ VALENCIA
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR RICARDO JÁQUEZ QUIÑONEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CLAUDIA TELLES RUIZ
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. JESÚS RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MPAL.